



Asamblea General

Distr. general
15 de noviembre de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones
Tema 105 del programa

Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Pēteris Filipsons (Letonia)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2024, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su septuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción” y asignarlo a la Primera Comisión.
2. En su primera sesión, celebrada el 3 de octubre de 2024, la Primera Comisión decidió realizar sus trabajos en tres fases. La primera fase sería un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 90 a 106, así como un debate general sobre los métodos de trabajo de la Comisión y la planificación de los programas, a saber, los temas 121 y 140; la segunda fase estaría dedicada a los debates temáticos y la tercera fase consistiría en la adopción de medidas sobre todos los proyectos de propuestas.
3. En sus sesiones segunda a décima, celebradas del 7 al 10 y del 14 al 17 de octubre, la Comisión celebró su debate general sobre los temas 90 a 106. En su 11ª sesión, celebrada el 17 de octubre, la Comisión también celebró un debate sobre los temas 121 y 140. El 18 de octubre, en su 12ª sesión, la Comisión mantuvo intercambios con la Secretaria General Adjunta y Alta Representante para Asuntos de Desarme y otros funcionarios de alto nivel en la esfera del control de armamentos y el desarme designados por los grupos regionales. La Comisión también celebró 15 sesiones (12ª a 26ª) los días 18, 21 a 25 y 28 a 30 de octubre, en las que tuvieron lugar debates temáticos e intercambios con expertos independientes. En esas sesiones, y durante la fase de adopción de medidas, se presentaron y examinaron proyectos de resolución y de decisión. En su 27ª sesión, celebrada el 30 de octubre, la Comisión



organizó una mesa redonda conjunta con la Cuarta Comisión sobre los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales. La Comisión adoptó medidas sobre todos los proyectos de resolución y de decisión en sus sesiones 28ª a 33ª, celebradas los días 1 y del 4 al 8 de noviembre¹.

4. No se presentó ningún documento para examinar en relación con este tema.

II. Examen de las propuestas

A. Proyecto de resolución [A/C.1/79/L.54](#)

5. El 16 de octubre, la delegación de Hungría presentó un proyecto de resolución titulado “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción” ([A/C.1/79/L.54](#)).

6. En su 29ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/79/L.54](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 9, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución [A/C.1/79/L.73](#)

7. El 17 de octubre, las delegaciones de Arabia Saudita, Kazajstán y Kiribati, también en nombre de Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán, presentaron un proyecto de resolución titulado “Fortalecer e institucionalizar la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción” ([A/C.1/79/L.73](#)).

8. En su 29ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/79/L.73](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 9, proyecto de resolución II).

¹ Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema pueden consultarse en [A/C.1/79/PV.2](#), [A/C.1/79/PV.3](#), [A/C.1/79/PV.4](#), [A/C.1/79/PV.5](#), [A/C.1/79/PV.6](#), [A/C.1/79/PV.7](#), [A/C.1/79/PV.8](#), [A/C.1/79/PV.9](#), [A/C.1/79/PV.10](#), [A/C.1/79/PV.11](#), [A/C.1/79/PV.12](#), [A/C.1/79/PV.13](#), [A/C.1/79/PV.14](#), [A/C.1/79/PV.15](#), [A/C.1/79/PV.16](#), [A/C.1/79/PV.17](#), [A/C.1/79/PV.18](#), [A/C.1/79/PV.19](#), [A/C.1/79/PV.20](#), [A/C.1/79/PV.21](#), [A/C.1/79/PV.22](#), [A/C.1/79/PV.23](#), [A/C.1/79/PV.24](#), [A/C.1/79/PV.25](#), [A/C.1/79/PV.26](#), [A/C.1/79/PV.27](#), [A/C.1/79/PV.28](#), [A/C.1/79/PV.29](#), [A/C.1/79/PV.30](#), [A/C.1/79/PV.31](#), [A/C.1/79/PV.32](#) y [A/C.1/79/PV.33](#).

III. Recomendaciones de la Primera Comisión

9. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I
Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción
y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas)
y Toxínicas y sobre Su Destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y a su destrucción,

Observando con satisfacción que ha aumentado el número de adhesiones de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción¹ y destacando al mismo tiempo que sigue siendo necesario lograr su universalización,

Reafirmando su exhortación a todos los Estados signatarios que aún no han ratificado la Convención a hacerlo sin demora y exhortando a los Estados que no la han firmado a adherirse a ella lo antes posible a fin de contribuir al logro de la adhesión universal a la Convención, lo cual facilitará su eficacia,

Teniendo presente su exhortación a todos los Estados partes en la Convención a participar en la aplicación de las recomendaciones de las conferencias de las partes encargadas del examen de la Convención, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, que fue enmendada posteriormente por la Declaración Final de la Séptima Conferencia de Examen, y a proporcionar a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, de conformidad con el procedimiento establecido, la información y los datos mencionados anualmente y a más tardar el 15 de abril,

Acogiendo con beneplácito la reafirmación que se hizo en las Declaraciones Finales de las Conferencias de Examen Cuarta, Sexta, Séptima y Octava de que, en cualquier circunstancia, el empleo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas estaban prohibidos efectivamente en virtud del artículo I de la Convención,

Reconociendo la importancia de los esfuerzos que despliegan los Estados partes a fin de aumentar la cooperación internacional, la asistencia y el intercambio más completo posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas con fines pacíficos, reconociendo también los problemas que aún hay que superar para desarrollar la cooperación internacional y reconociendo además el valor de la creación de capacidad mediante la cooperación internacional, así como del fortalecimiento de la coordinación y la coherencia de los esfuerzos de todas las organizaciones

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

internacionales competentes, de conformidad con el Documento Final de la Novena Conferencia de Examen²,

Reafirmando la importancia de la adopción de medidas nacionales, de conformidad con los procesos constitucionales, para fortalecer la aplicación de la Convención por los Estados partes, en consonancia con el Documento Final de la Novena Conferencia de Examen,

Reafirmando también la importancia del examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención,

Alentando la participación equitativa de mujeres y hombres en el marco de la Convención,

Recordando anteriores procesos entre períodos de sesiones llevados a cabo con arreglo a lo dispuesto en la Convención,

Haciendo notar con satisfacción que, en las decisiones y recomendaciones del Documento Final, la Novena Conferencia de Examen reafirmó la utilidad de contar con un programa entre períodos de sesiones y decidió que los Estados partes celebrarían reuniones anuales entre 2023 y 2026 en Ginebra, en formato presencial de conformidad con la práctica habitual de la Convención, con una duración de tres días cada año, que la primera de esas reuniones se celebró del 11 al 13 de diciembre de 2023 y que la siguiente de esas reuniones se celebraría del 16 al 18 de diciembre de 2024,

Acogiendo con beneplácito que, en las decisiones y recomendaciones del Documento Final, la Novena Conferencia de Examen reafirmara que las Conferencias de Examen constituían un método eficaz de examinar la aplicación de la Convención para asegurarse de que se estuvieran cumpliendo los fines del preámbulo y las disposiciones de la Convención y la decisión anterior de que las Conferencias de Examen se celebrarían al menos cada cinco años,

Haciendo notar que, en las decisiones y recomendaciones del Documento Final, la Novena Conferencia de Examen decidió que las reuniones de los Estados partes se encargarían de gestionar el programa entre períodos de sesiones en apoyo de la Convención, lo que incluía la adopción de las medidas necesarias con respecto a las cuestiones presupuestarias, financieras y organizativas, con miras a garantizar la correcta ejecución del programa entre períodos de sesiones, que las reuniones de los Estados partes también examinarían cada año los avances logrados en la universalización de la Convención, el informe anual de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención y, según procediera, la aplicación de las decisiones adoptadas por la Conferencia y que la Décima Conferencia de Examen examinaría el trabajo y los resultados de esas reuniones y decidiría sobre cualquier acción ulterior,

Haciendo notar también la Reunión Consultiva Oficial de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Biológicas, de 1972, solicitada por la Federación de Rusia y celebrada en el Palacio de las Naciones (Ginebra) el 26 de agosto de 2022 y celebrada nuevamente del 5 al 9 de septiembre de 2022, la presentación por la Federación de Rusia de su solicitud de consulta en virtud del artículo V relativa a las preguntas pendientes de la Federación de Rusia a los Estados Unidos de América y a Ucrania en relación con el cumplimiento de sus respectivas obligaciones en virtud de la Convención en el contexto del funcionamiento de los laboratorios biológicos en Ucrania, las respuestas de Ucrania y de los Estados Unidos de América, que no se

² [BWC/CONF.IX/9](#).

llegó a un consenso en relación con el resultado de la Reunión Consultiva Oficial y el informe final de la Reunión Consultiva Oficial³,

Haciendo notar además que el 24 de octubre de 2022 la Federación de Rusia dirigió a la Presidencia del Consejo de Seguridad una carta en la que presentaba una denuncia⁴, de conformidad con el artículo VI de la Convención, relativa a las preguntas pendientes de la Federación de Rusia a los Estados Unidos de América y a Ucrania en relación con el cumplimiento de sus respectivas obligaciones en virtud de la Convención en el contexto del funcionamiento de los laboratorios biológicos en Ucrania y solicitaba que se examinara una propuesta de proyecto de resolución para establecer una comisión encargada de investigar sus acusaciones contra los Estados Unidos de América y Ucrania, que el 27 de octubre de 2022⁵ el Consejo de Seguridad examinó dicha denuncia y que el 2 de noviembre de 2022⁶ el Consejo adoptó medidas sobre el proyecto de resolución presentado por la Federación de Rusia⁷, que no fue aprobado,

Recordando con aprecio la decisión de la Novena Conferencia de Examen⁸ de que la Décima Conferencia de Examen se celebraría en Ginebra en formato presencial, de acuerdo con la práctica habitual de la Convención, a más tardar en 2027, y de que la Conferencia de Examen examinaría la aplicación de la Convención teniendo en cuenta, entre otras cosas, los nuevos adelantos científicos y tecnológicos relacionados con la Convención, los avances logrados por los Estados partes con respecto a la aplicación de la Convención y los avances logrados con respecto a la aplicación de las decisiones y recomendaciones acordadas en la Novena Conferencia de Examen, teniendo en cuenta, según procediera, las decisiones y recomendaciones alcanzadas en las anteriores Conferencias de Examen,

Recordando que en 2025 se conmemorará el 50 aniversario de la entrada en vigor de la Convención sobre las Armas Biológicas, que sigue siendo una piedra angular de las iniciativas de la comunidad internacional destinadas a prevenir el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas biológicas y tóxicas y garantizar su destrucción,

1. *Hace notar* el consenso alcanzado en la Novena Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre Su Destrucción y exhorta a los Estados partes en la Convención a que participen en su aplicación continuada y contribuyan activamente a ella;

2. *Observa con pesar* que la Novena Conferencia de Examen no pudo alcanzar un consenso sobre un proyecto de Declaración Final;

3. *Hace notar con aprecio* que, decidida a fortalecer la eficacia y a mejorar la aplicación de la Convención en todos sus aspectos, la Conferencia decidió crear un grupo de trabajo abierto a todos los Estados partes;

4. *Hace notar con aprecio también* que el objetivo del grupo de trabajo es encontrar, examinar y desarrollar medidas específicas y eficaces, posiblemente también medidas jurídicamente vinculantes, y formular recomendaciones para fortalecer e institucionalizar la Convención en todos sus aspectos que se someterán a la consideración de los Estados partes para que actúen como corresponda, que esas medidas deberán formularse y diseñarse de tal manera que su aplicación contribuya a

³ [BWC/CONS/2022/3](#).

⁴ [S/2022/796](#).

⁵ Véase [S/PV.9171](#).

⁶ Véase [S/PV.9180](#).

⁷ [S/2022/821](#).

⁸ Véase [BWC/CONF.IX/9](#).

la cooperación internacional, la investigación científica y el desarrollo económico y tecnológico, evitando cualquier efecto negativo, y que, en ese contexto, el grupo de trabajo estudiará lo siguiente:

- a) Medidas sobre la cooperación y asistencia internacionales en virtud del artículo X;
- b) Medidas sobre los adelantos científicos y tecnológicos relacionados con la Convención;
- c) Medidas sobre el fomento de la confianza y la transparencia;
- d) Medidas sobre el cumplimiento y la verificación;
- e) Medidas sobre la aplicación nacional de la Convención;
- f) Medidas sobre la asistencia, la respuesta y la preparación en virtud del artículo VII;
- g) Medidas sobre las disposiciones organizativas, institucionales y financieras;

5. *Hace notar con satisfacción* que la Novena Conferencia de Examen decidió preparar —con objeto de establecer— un mecanismo abierto a todos los Estados partes para facilitar y fomentar el pleno cumplimiento del artículo X de la Convención en lo relativo a la cooperación y asistencia internacionales y que el grupo de trabajo sobre el fortalecimiento de la Convención formularía las recomendaciones pertinentes para la creación de este mecanismo y alienta a los Estados partes a proporcionar, al menos dos veces al año, información apropiada sobre su aplicación del artículo X y a colaborar, cuando se les solicite, y como figura en las propuestas específicas, ofreciendo asistencia o capacitación en apoyo de las medidas legislativas y otras medidas de aplicación de los Estados partes que se requieran para garantizar el cumplimiento de la Convención;

6. *Hace notar con satisfacción también* que la Novena Conferencia de Examen decidió preparar —con objeto de establecer— un mecanismo para examinar y evaluar los adelantos científicos y tecnológicos relacionados con la Convención y proporcionar a los Estados partes el asesoramiento pertinente y que el grupo de trabajo sobre el fortalecimiento de la Convención formularía las recomendaciones pertinentes para la creación de ese mecanismo;

7. *Hace notar* que la decisión de la Novena Conferencia de Examen de establecer el grupo de trabajo sobre el fortalecimiento de la Convención se entiende sin perjuicio del mandato del Grupo Ad Hoc establecido por la Conferencia Especial de 1994⁹ y que no lo sustituye, suplanta ni modifica;

8. *Hace notar también* que, al desempeñar su misión, el grupo de trabajo seguirá teniendo en cuenta, entre otras cosas y según proceda, todos los documentos acordados por los Estados partes en el marco de la Convención, así como la labor ya realizada por los Estados partes para fortalecer la Convención, sin perjuicio de cualquier decisión o posición;

9. *Hace notar con aprecio* que, reconociendo la necesidad de equilibrar la aspiración de mejorar el programa entre períodos de sesiones dentro de las limitaciones de recursos tanto financieros como humanos a las que se enfrentan los Estados partes, la Conferencia asignó al grupo de trabajo 15 días para sus reuniones sustantivas y que cada año durante el período comprendido entre 2023 y 2026 el grupo

⁹ Véase [BWC/SPCONF/1](#).

de trabajo se reunirá en Ginebra, en formato presencial, de acuerdo con la práctica habitual de la Convención;

10. *Observa con satisfacción* que, en consonancia con el párrafo 9, el grupo de trabajo se ha reunido hasta la fecha en cuatro períodos de sesiones en Ginebra, a saber, los días 15 y 16 de marzo, del 7 al 18 de agosto y del 4 al 8 de diciembre de 2023, y del 19 al 23 de agosto de 2024, respectivamente, en los que abordó los temas encomendados por la Novena Conferencia de Examen, y que está previsto que el quinto período de sesiones del grupo de trabajo se celebre en Ginebra del 2 al 13 de diciembre de 2024;

11. *Hace notar* que la Conferencia instó al grupo de trabajo a que concluyera su labor lo antes posible, preferiblemente antes de finales de 2025, que al término de su labor el grupo de trabajo aprobará, por consenso, un informe que incluirá conclusiones y recomendaciones con arreglo a su mandato y que el informe aprobado se someterá a los Estados partes para que lo examinen en la Décima Conferencia de Examen, o antes en una conferencia especial si así se solicita con arreglo al procedimiento establecido por la Tercera Conferencia de Examen¹⁰, para decidir sobre cualquier acción ulterior;

12. *Aprecia* la información y los datos relativos a las medidas de fomento de la confianza proporcionados hasta la fecha por los Estados partes en la Convención, exhorta a todos los Estados partes a participar en el intercambio de información y datos relativos a las medidas de fomento de la confianza que se piden en las decisiones pertinentes de las conferencias de examen y reitera su llamamiento para que utilicen la plataforma de presentación electrónica, de manera voluntaria y sin perjuicio de su elección de los métodos de presentación;

13. *Hace notar* la decisión de la Octava Conferencia de Examen de continuar trabajando en la base de datos establecida por la Séptima Conferencia de Examen y de ampliarla para facilitar las solicitudes y los ofrecimientos de intercambio de asistencia y cooperación e insta a los Estados partes a presentar de forma voluntaria a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención cualquier solicitud u ofrecimiento de cooperación y asistencia, incluso en cuanto a equipo, materiales e información científica y tecnológica con respecto al uso de agentes biológicos y tóxicos con fines pacíficos;

14. *Acoge con beneplácito* que la Novena Conferencia de Examen hiciera notar con aprecio el funcionamiento del programa de patrocinio y acogiera con beneplácito la continua disposición de los donantes a aportar contribuciones voluntarias, las cuales habían permitido apoyar y aumentar la participación de representantes de Estados en desarrollo;

15. *Acoge con beneplácito también* la decisión de la Novena Conferencia de Examen de renovar el mandato de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención convenido en la Séptima Conferencia de Examen, *mutatis mutandis*, para el período comprendido entre 2023 y 2027, que tomara nota con aprecio de la labor de la Dependencia y que, sin perjuicio de la decisión de la Sexta Conferencia de Examen sobre el establecimiento de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación¹¹ y teniendo en cuenta sus decisiones y la necesidad de que la Dependencia prestara la asistencia necesaria y proporcionara los servicios requeridos en el intervalo entre períodos de sesiones, la Novena Conferencia de Examen decidiera establecer un nuevo puesto de funcionario a tiempo completo en la Dependencia, únicamente para el período comprendido entre 2023 y 2027, que la Dependencia presentará un informe anual escrito a todos los Estados partes sobre las actividades que realice para cumplir

¹⁰ Véase [BWC/CONF.III/23](#).

¹¹ Véase [BWC/CONF.VI/6](#).

su misión y que los Estados partes evaluarán el desempeño de la Dependencia y revisarán su mandato en la Décima Conferencia de Examen;

16. *Observa con aprecio* los actos organizados por algunos Estados partes, organizaciones regionales y la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría para intercambiar puntos de vista sobre la aplicación de la Convención y alienta a los Estados partes a que sigan participando en dichos intercambios y debates oficiosos;

17. *Solicita* al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los Gobiernos depositarios de la Convención y que siga proporcionando los servicios que se requieran para que se realicen y apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen;

18. *Hace notar* que la Novena Conferencia de Examen acogió con beneplácito la mejora de la situación financiera tras las medidas aprobadas por la reunión de los Estados partes de 2018, reflejadas en la sección V del informe de la reunión¹², confirmó su eficacia y decidió revisarlas en la Décima Conferencia de Examen;

19. *Hace notar con satisfacción* que la Novena Conferencia de Examen subrayó la necesidad de seguir supervisando la situación financiera general de la Convención y de examinarla de manera activa y constante y solicitó a la Presidencia de las Reuniones de los Estados Partes anuales que, en estrecha consulta con los Estados partes, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención, la Oficina de Asuntos de Desarme y la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, informara sobre la situación financiera general de la Convención, la aplicación de las medidas aprobadas en 2018 y otras medidas posibles para su examen por las reuniones de los Estados partes;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones el tema titulado “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción”.

¹² Véase [BWC/MSP/2018/6](#).

Proyecto de resolución II

Fortalecer e institucionalizar la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción

La Asamblea General,

Recordando que en su resolución [2826 \(XXVI\)](#), de 16 de diciembre de 1971, aprobó la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, la cual se abrió a la firma el 10 de abril de 1972 y entró en vigor el 26 de marzo de 1975,

Recordando también sus resoluciones anuales relativas a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción¹,

Haciendo notar que, por decisión de la Sexta Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, se creó en la subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, con el cometido de prestar apoyo administrativo a las reuniones convenidas por la Conferencia de Examen, así como de conseguir la aplicación amplia y la universalización de la Convención y el intercambio de medidas de fomento de la confianza², y destacando al mismo tiempo que los Estados partes deberían revisar su mandato en cada Conferencia de Examen posterior,

Observando con satisfacción que, en las decisiones y recomendaciones contenidas en su Documento Final, la Novena Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción reafirmó la utilidad de contar con un programa entre períodos de sesiones y decidió que los Estados partes celebraran reuniones anuales entre 2023 y 2026 en Ginebra³,

Reconociendo el rápido desarrollo de las tecnologías nuevas y emergentes, que son muy prometedoras para el avance de las ciencias de la vida, y reconociendo asimismo la repercusión de dichas tecnologías en el régimen de la Convención,

Reconociendo también la necesidad de intensificar los esfuerzos conjuntos en el marco de la Convención para responder a las amenazas y riesgos biológicos actuales y futuros y prevenirlos, y observando, a ese respecto, las iniciativas pertinentes,

1. *Observa con satisfacción* el consenso alcanzado en la Novena Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción y exhorta a los Estados partes en la Convención a que participen en su aplicación continuada y la de los resultados de sus Conferencias de Examen y contribuyan activamente a ese proceso;

2. *Reconoce con aprecio* que, decidida a fortalecer la eficacia y a mejorar la aplicación de la Convención en todos sus aspectos, la Novena Conferencia de Examen

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

² Véase [BWC/CONF.VI/6](#).

³ Véase [BWC/CONF.IX/9](#).

decidió crear un Grupo de Trabajo sobre el fortalecimiento de la Convención abierto a todos los Estados partes;

3. *Reconoce con aprecio también* que el objetivo del Grupo de Trabajo es encontrar, examinar y desarrollar medidas específicas y eficaces, posiblemente también medidas jurídicamente vinculantes, y formular recomendaciones para fortalecer e institucionalizar la Convención en todos sus aspectos, incluidas medidas relativas a los arreglos institucionales, financieros y de organización;

4. *Alienta* al Grupo de Trabajo sobre el fortalecimiento de la Convención a seguir estudiando las medidas encaminadas a fortalecer e institucionalizar la Convención en todos sus aspectos, en particular sobre las cuestiones de organización del Grupo de Trabajo, incluida la posibilidad de establecer un organismo internacional de seguridad biológica y otros arreglos institucionales;

5. *Reconoce* que en 2025 se cumplirán el centenario de la firma en Ginebra, el 17 de junio de 1925, del Protocolo relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos⁴ y el cincuentenario de la entrada en vigor de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, e invita al Secretario General a conmemorar esta ocasión especial.

⁴ Sociedad de las Naciones, *Treaty Series*, vol. XCIV, núm. 2138.